



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO No. 44

(10 de diciembre de 2019)

“Por el cual se corrige un error formal y se modifica parcialmente el Acuerdo 42 de 2019 *“Por el cual se toma una decisión respecto del calendario académico correspondiente al periodo académico 2019-II, de los programas de pregrado de la Universidad de la Amazonia.”*”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo 42 de 2019, el Consejo Académico suspendió de manera temporal respecto de los programas académicos de pregrado, el desarrollo de las actividades contenidas en el calendario académico correspondiente al periodo 2019-II.

Con posterioridad a la publicación del mencionado Acuerdo, se advirtió la existencia de un error meramente formal al digitar en el séptimo considerando, el periodo académico respecto del cual no se han podido desarrollar normalmente las actividades académicas. Se hizo referencia al periodo académico 2018-II cuando lo correcto es el periodo académico 2019-II. En este sentido, se hace necesario realizar la corrección correspondiente, fundamentada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2001 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), según el cual: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección a realizarse mediante presente Acuerdo cumple a cabalidad con los presupuestos de la norma a que se acabó de hacer mención, por corresponder a un yerro mecanográfico que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Académico.

Adicionalmente, posterior a la publicación del Acuerdo 42 de 2019, se evidenció la necesidad de modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del mencionado acuerdo, e incluir un artículo octavo al mismo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el séptimo considerando del Acuerdo 42 de 2019 del Consejo Académico, el cual quedará así:

“En reunión extraordinaria realizada el 9 de diciembre de 2019, el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia analizó la situación de anormalidad académica en que se encuentra la institución, estableciendo que a la fecha han transcurrido cuatro semanas del



Certificado N° SC7087-1



“La Universidad Hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

periodo académico 2019-II en las que se han dejado de desarrollar las actividades programadas debido a las movilizaciones estudiantiles a que se ha hecho mención. Del mismo modo, el Consejo Académico también analizó las particularidades existentes al interior de las facultades y los programas académicos de pregrado durante lo corrido del presente periodo académico, identificando diferentes situaciones que justifican un tratamiento diferenciado, toda vez que se estableció, por ejemplo, la existencia de programas académicos o extensiones de estos, así como espacios académicos que por su propia naturaleza han sido desarrollados con normalidad, en cumplimiento del calendario académico vigente.”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR los artículos cuarto, sexto y séptimo del Acuerdo 42 de 2019 del Consejo Académico, e incluir un artículo octavo al mismo, los cuales quedarán así:

*“**ARTÍCULO CUARTO. EXCEPTUAR** de la aplicación de la medida de suspensión temporal de las actividades académicas contenidas en el calendario académico correspondiente al periodo 2019-II, los siguientes programas o espacios académicos:*

- a) Extensión Pitalito del programa académico de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
- b) Extensión Leticia del programa académico de Contaduría Pública.*
- c) Programas académicos ofrecidos en modalidad distancia en el Campus Yarí, ubicado en San Vicente del Caguán.*
- d) Programas académicos ofrecidos en modalidad distancia en el CERES El Doncello.*
- e) Programas académicos ofrecidos en modalidad distancia en los municipios de Florencia, San José del Fragua y Cartagena del Chairá.*
- f) Prácticas de Intervención Pedagógica de los programas académicos de licenciatura adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación, siempre y cuando ya se encuentren concluidas al momento de expedición del presente Acuerdo. De lo contrario, sí se les aplica la medida de suspensión provisional, establecida en el artículo primero del presente Acuerdo.*
- g) Sustentación de la pasantía del décimo semestre del programa académico de Medicina Veterinaria y Zootecnia, siempre y cuando la mencionada sustentación se realice a más tardar el 20 de diciembre de 2019. Caso contrario, sí se le aplica la medida de suspensión provisional, establecida en el artículo primero del presente Acuerdo.*
- h) Sustentación de la práctica empresarial del programa académico de Ingeniería de Alimentos siempre y cuando la mencionada sustentación haya sido realizada a más tardar el 9 de diciembre de 2019. Caso contrario, sí se le aplica la medida de suspensión provisional, establecida en el artículo primero del presente Acuerdo.*
- i) Consultorio Jurídico I, II, III y IV del programa académico de Derecho.”*



Certificado N° SC7087-1



“La Universidad Hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

“ARTÍCULO SEXTO. ESTABLECER como lineamiento general, que una vez se levante el paro indefinido declarado por los estudiantes y se restablezcan las condiciones de normalidad académica, los docentes adelantarán procesos de modificación de los acuerdos pedagógicos para garantizar la culminación de los espacios académicos asegurando la debida calidad de estos. En igual sentido, para dirimir cualquier situación que se presente relacionada con el desarrollo de las actividades académicas pendientes, se activará el Comité de Garantías Académicas conformado a inicios de 2019”

“ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTABLECER que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición del presente acuerdo, todos los docentes que orienten espacios académicos en programas de pregrado deberán presentar ante las jefaturas de programa, informes parciales de las actividades desarrolladas hasta la fecha, aclarando que, respecto de las actividades de labor complementaria, el porcentaje de avance que se reporte respecto de estas no podrá ser inferior al 95%.”

“ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efecto hasta tanto el estamento estudiantil levante el paro indefinido en que se declaró y se restablezcan las condiciones de normalidad académica.”

ARTÍCULO TERCERO. Los demás considerandos y artículos del Acuerdo 42 de 2019 expedido por el Consejo Académico, que no fueron objeto de modificación mediante el presente Acuerdo, continuarán plenamente vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la sala de juntas de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Original Firmado
GERARDO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Presidente del Consejo Académico



Certificado N° SC7087-1



“La Universidad Hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

